Ayuntamiento de Lucena EDUCACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES Y DESEMPLEADOS, AÑO 2022.

1. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 106, de 7 de junio de 2021, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa según lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, al tener por objeto hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concediéndose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito dispuesto.

No obstante lo anterior y a pesar del carácter directo de estas ayudas, a través de la presente convocatoria pública, de carácter público no competitivo, se articula un procedimiento de concesión ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, iniciándose así el procedimiento.

2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 331.1523.47200 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 14.200 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la Subvención.

Las presentes ayudas tienen por objeto colaborar con los gastos de desplazamiento de estudiantes que cursen estudios reglados durante el curso 2021/2022 y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida, tanto dentro como fuera de la localidad, así como personas desempleadas, que se encuentren empadronadas en el municipio de Lucena (con las excepciones previstas en las bases).

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas estudiantes y desempleadas que cumplan los requisitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y declaración responsable (se incluye en la solicitud) que se adjunta a la presente convocatoria, acompañada de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento

Código seguro de verificación (CSV):
7D85 0E73 A6F8 778E 4233
7D850E73A6F8778E4233
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/2/2022
pie_firma_corto_dipu_01

(de forma presencial o telemáticamente en www.aytolucena.es/sede) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Se deberá presentar una única solicitud por unidad familiar.

Junto con el modelo de solicitud, se deberá adjuntar de forma obligatoria la siguiente documentación:

- ✓ Documento que acredite la personalidad del solicitante (DNI).
- ✓ Certificado de empadronamiento histórico colectivo (de oficio).
- ✓ Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de persona beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena, así como de otras condiciones, según modelo que se adjunta (incluida en la solicitud).
- ✓ Para el caso de ayudas a estudiantes: Resguardo de matrícula y acreditación del pago de la misma, así como resolución declarativa de la condición de becario/a en su caso el centro formativo correspondiente. (Salvo que ya se hubiera presentado en anteriores convocatorias)
- ✓ Para el caso de ayudas a desempleados: Informe de Vida Laboral en el que se acredite la situación de desempleo, actualizados, como máximo, a los quince días previos a la presentación de la solicitud.
- ✓ Documento acreditativo de la titularidad de la Cuenta Bancaria donde realizar el ingreso de la ayuda (Solo en el caso de solicitud de ayudas para transporte fuera de la localidad)

La presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria, en particular, la determinación de los ingresos de la unidad familiar a efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lucena se reserva la posibilidad de requerir a las personas concurrentes durante todo el proceso de gestión de la ayuda, la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los datos alegados en la solicitud y documentación anexa.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazos.

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo según lo dispuesto en las bases 5ª y 6ª de las que rigen el procedimiento y en los plazos y forma allí previstos.

7. Criterios de valoración de solicitudes.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, o el crédito máximo fijado por modalidad, se procederá a la ordenación de las mismas en la forma prevista en la base décima de las que rigen el procedimiento.

8. Cuantía.

Código seguro de verificación (CSV):
7D85 0E73 A6F8 778E 4233
7D850E73A6F8778E4233
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/2/2022
pie_firma_certo_dipu_01

Las ayudas para el transporte urbano en la localidad consistirán en un bono de 300 viajes cuando las personas beneficiarias sean estudiantes, y de 180 viajes para personas desempleadas. En ambos casos, el bono podrá ser utilizado, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las ayudas para el transporte fuera de la localidad tendrán una cuantía de 150 euros, siendo exclusivamente destinadas a estudiantes que tengan que desplazarse a una distancia superior a quince kilómetros y fuera del término municipal.

Del total del crédito que destina a las presentes ayudas, se reservarán 5.500 euros para la modalidad de transporte urbano y 8.700 euros para la modalidad de transporte fuera de la localidad.

En el caso de las ayudas de transporte urbano, las personas beneficiarias suscribirán de forma obligatoria una cesión de pago del importe de la ayuda a favor de la empresa de transportes adjudicataria del servicio de bus urbano, en el momento de la retirada de los bonos, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la última relación de beneficiarios de la convocatoria. En caso de que haya personas beneficiarias que no retiren los bonos en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la ayuda.

9. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución.

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de los criterios de valoración, no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

10. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):
7D85 0E73 A6F8 778E 4233
7D850E73A6F8778E4233
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/2/2022
pie_firma_conf_dipu_01